



**ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2010/MDCA**

Cerro Azul, 07 de Junio del 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CERRO AZUL

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:** en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha cuatro de junio del dos mil diez, los Informes N° 033-2010 C.E.P/ MDCA del 19 de mayo del 2010, del Presidente del Comité Especial Permanente; N° 871-2010 GA-MDCA del 24 de mayo del 2010 de la Gerencia de Administración y el Informe de la Asesoría Legal Externa de fecha 01 de junio del 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente del Comité Especial Permanente mediante Informe de visto, señala que con fecha 26 de abril del presente año, se llevó a cabo el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro de la **Adjudicación Directa Selectiva (SUBASTA INVERSA PRESENCIAL) N° 002-2010 C.E.P** primera convocatoria. llevada a cabo para la adquisición de combustible para uso de las unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; siendo el caso que conforme aparece en el ACTA N° 018 de la misma fecha, no se presentó ningún Postor, habiendo adquirido Bases sólo la empresa **ESTACION CERRO AZUL S.A.C.**; declarándose **DESIERTO** en aplicación de lo señalado en el último párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 en virtud del cual “Para otorgar la buena pro en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de Subasta Inversa, se requerirá la existencia de dos (2) ofertas válidas como mínimo, de lo contrario, el proceso se declarará como **DESIERTO**” y el artículo 95° párrafo diez del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008 EF.

Que, el Presidente del referido Comité informa asimismo, que el 07 de mayo del 2010, se llevó a cabo el acto público de presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía, (Subasta Inversa Presencial) N° 005-2010 C.E.P-MDCA, para la adquisición del mismo producto, no habiéndose presentado ningún Postor, habiendo adquirido Bases únicamente la empresa **ESTACION CERRO AZUL S.A.C.**, declarándose **DESIERTO** el proceso como consta en el Acta N° 020 de la misma fecha, recomendando que se **exonere del proceso de selección**, la mencionada adquisición.

Que, el Gerente de Administración en su Informe N° 871-2010 GA-MDCA del 24 de mayo del 2010, señala que se requiere adoptar medidas de carácter urgente a fin de no paralizar los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, por falta de combustible que abastezca a los unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul que se utilizan en dichos servicios, ya que la paralización pondría en grave riesgo la salud y seguridad de la población del Distrito. Asimismo dicha Gerencia, informa que en el presente año, se repite la misma situación del año pasado. En el Distrito solo existe un grifo a la altura del Km.131.25 de la Panamericana Sur, los demás se encuentran en Distritos vecinos y la mayoría no cuenta con la documentación necesaria para contratar con el Estado ni muestran interés en ello. Asimismo señala que la distancia de los grifos aumenta la cantidad de combustible necesario para la operación de los vehículos y obviamente incrementa el gasto a realizarse en la adquisición del combustible, por lo que recomienda someter a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CERRO AZUL

Acuerdo de Concejo

consideración del concejo la exoneración de un nuevo proceso de selección. Señala que la adquisición debe efectuarse en forma definitiva, es decir por el combustible que se necesite hasta diciembre del presente año, siendo el valor referencial de S/ 42,927.00 (Cuarenta y dos mil novecientos veintisiete y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Informe de fecha 01 de Junio del presente año, opina en el sentido que se trata de una situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien a adquirir, en este caso el combustible compromete la continuidad en la prestación de servicios básicos que se brinda a la población como son aquellos de recojo y traslado de desechos y basura, mantenimiento de áreas verdes y de seguridad, con la movilidad necesaria para cubrir la jurisdicción del Distrito; situación que se enmarca en lo establecido en artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.184- 2008 EF. Asimismo opina que procede realizar la contratación definitiva del total de combustible que se necesita para el resto del año y que no corresponde asignar responsabilidad administrativa, existiendo evidencia de que no se dan las condiciones del mercado favorables para llevar adelante un nuevo proceso de selección.

De conformidad con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo No.1017; estando a los Informes Técnico y Legal, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### **ACORDÓ:**

**ARTICULO 1°.- EXONENAR** del proceso de selección, Menor Cuantía (SUBASTA INVERSA PRESENCIAL) por DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de combustible para uso de las unidades vehiculares y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, cuyo valor referencial es de S/ **42,927.00** ( Cuarenta y dos mil novecientos veintisiete y 00/100 Nuevos Soles )

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos de la Gerencia de Administración, la formalización de la Contratación Directa, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3°.- PUBLÍCAR** en el plazo de diez días hábiles el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **SEACE**, registrándose además los Informes Técnico y Legal respectivos, para los efectos a que se contrae la Directiva N° 001-2009 CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009 CG del 07 de julio del 2009 y en su oportunidad la información relativa a las contrataciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**JUANA RASPA VDA. DE PAIN**  
**ALCALDESA**  
**Municipalidad Distrital de Cerro Azul**